

- a) Dr. Alberto Enrique Noboa Mejía;
- b) Dr. Simón Bolívar Sánchez Pujols;
- c) Dra. Francia Altagracia Guerra de Veloz;
- d) Dr. Segismundo Cienardo Taveras Lucas; y
- e) Dr. Bartolomé Manzueta y Manzueta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5435, que concede jubilación del Estado a la señora Carmen Lourdes Montero de Andújar.
G. O. N° 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5435

CONSIDERANDO: Que en el presente caso la solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185 de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación temporal a la señora Carmen Lourdes Montero de Andújar, y le asigno una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA